



Revista OIKONOMOS, Año 3 Vol. 1.
 María Antonia Pedraza: "Prórroga de la
 promoción industrial: ¿Por qué no se aplica el
 Decreto 699/10?". pp. 111-119.
 Recibido: 18/02/13 Aceptado: 18/03/13

Año 3. Volumen 1.

ISSN 1853-5690

PRÓRROGA DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL ¿POR QUÉ NO SE APLICA EL DECRETO 699/10?

MARÍA ANTONIA PEDRAZA

Docente Investigadora UNLAR .
 Analista de proyectos de Inversión del
 Ministerio de Producción y Desarrollo
 Local de la Provincia de La Rioja.
 Especialista en Docencia Universitaria.
 Miembro activo de la Sociedad Argentina
 de Docentes en Administración Financiera.

Palabras Clave:

*Franquicias Tributarias;
 empresas promocionadas;
 Producto Bruto Geográfico;
 Régimen de promoción.*

Key Words:

Tax Franchises; promoted
 companies; Geographic Gross
 Product; Regime of promotion

Resumen

El desarrollo industrial en la Provincia de La Rioja, se ha logrado gracias al Régimen de Franquicias Tributarias aprobado por la Ley Nacional N° 22021, el que finalizó el 31 de diciembre de 2012, para un gran número de empresas. El Poder Ejecutivo Nacional teniendo una visión de consolidación de estas industrias dicta el Decreto 699/10 por el cual extiende por dos años los beneficios impositivos.

Esta prórroga quedó supeditada a la reglamentación del Convenio de instrumentación por parte de las autoridades nacionales el que no logró efectivizarse en los dos últimos años, ante las innumerables gestiones realizadas por la Autoridad de Aplicación Provincial.



A3. V1. Abril de 2013
 Revista Científica de Ciencias Económicas /
 ISSN 1853-5690 / Av. Luis M. de la Fuente s/n. La Rioja,
 Argentina. / <http://oikonomos.unlar.edu.ar>

Dicha extensión generó posiciones encontradas de otras provincias que obstaculizaron su implementación.

Abstract

The industrial development in the province of La Rioja, has been achieved through the franchise tax regime approved by Law National N° 22021, which ended on December 31, 2012, for a large number of companies. The Executive branch having a vision of consolidation of these industries dictates the 699/10 decree which extends for two years the tax benefits.

This extension was subject to the regulations of the Convention's implementation by the national authorities which failed to paid instalments in the last two years, to the numerous efforts undertaken by the authority of Provincial application.

This extension generated found positions of other provinces that hindered its implementation

OBJETIVO

El presente trabajo tiene por finalidad acercar a la sociedad claridad de conceptos y actualidad respecto a la Prorroga del Régimen de Promoción Industrial que logró revertir un proceso histórico de desigualdad económica en la Provincia de La Rioja.

METODOLOGÍA

Para la realización de este trabajo se adopta el método descriptivo, utilizando fuentes de información secundarias, entre ellas artículos de autores, bibliografía especializada y páginas de internet de organismos fiscales argentinos y doctrina tributaria. La investigación es de tipo cualitativa.

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Nacional en oportunidad del aniversario de la fundación de Provincia de La Rioja, dicta el 20 de mayo de 2010 el Decreto N° 699/10²⁵, prorrogando por dos años los beneficios fiscales previstos en la Ley Nacional N° 22021 sus modificaciones y extensiones²⁶.

Los considerandos de la citada norma exponen las razones que motivaron su aprobación entre las que podemos citar:

“Procurar la salvaguarda de los puestos de trabajo comprometidos en los proyectos promovidos fin de asegurar a la provincia la continuidad de sus fuentes de trabajo, viabilizando a la vez el arribo de mayores inversiones e incorporación de nueva tecnología, con la consiguiente creación de nuevos puestos de trabajo”

“Lograr el progreso y el desarrollo equitativo de las provincias mediante políticas de preservación y promoción de las actividades industriales, procurando la continuidad de sus fuentes de trabajo, como así también un crecimiento sustentable que asegure un adecuado aumento de las oportunidades de empleo productivo”.

Por otra parte también menciona que “la República Argentina se encuentra obligada a adoptar las medidas adecuadas en medio de la actual crisis financiera mundial, que particularmente ha afectado a los países de Grecia y España, a fin de garantizar que ese entorno global no produzca un desmejoramiento de las perspectivas tendientes a la recuperación y crecimiento económico del país”.

EXTENSIÓN DE BENEFICIOS

Los beneficios promocionales del Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado previstos en la Ley Nacional N° 22021, los extiende por dos años a las empresas actualmente con promoción industrial durante los cuales el porcentaje de liberación será el que le correspondió a cada empresa en el año 2009, o del 45%, el que sea menor.

Para acceder a este beneficio las empresas deben mantener la ocupación del personal mínimo comprometido en la norma particular o el promedio el

²⁵ Decreto Nacional N° 699 de fecha 20 de mayo de 2010, publicado en el B.O. 25/05/2010

²⁶ Ley 22021, extensiones Ley 22702 (Catamarca y San Luis) y Ley 22973 (San Juan)

nivel de empleo promedio efectivamente afectado a la actividad promovida, durante el ejercicio del año 2009, el que fuera mayor.

Esto significa que las empresas promocionadas tendrán un período total de 17 años de beneficios.

AMPLIACIONES DE PROYECTOS EXISTENTES Y PROYECTOS NUEVOS

La Autoridad de Aplicación Provincial podrá aprobar ampliaciones de proyectos industriales vigentes a fin de fortalecer el proceso de industrialización de la provincia, durante el año de entrada en vigencia del decreto 699/10 y el inmediato siguiente fijando niveles mínimos de personal ocupado, inversión y producción. Los beneficios del impuesto a las ganancias e Impuesto al Valor Agregado se otorgarán de acuerdo a la escala del art. 2º de la ley 22021 que tiene una exención y/o liberación del 100% durante los primeros 5 años, luego, y a partir del año 6to. (95% de liberación), estos porcentajes disminuyen hasta el año 15 cuando el mismo es del 15%.

También determina que la fecha límite para la puesta en marcha de la ampliación, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2012.

Dispone asimismo que se pueden aprobar proyectos nuevos, previa aprobación del Poder Ejecutivo Nacional otorgando por el término máximo de dos (2)años contados a partir de la vigencia del Decreto 699/10, los beneficios promocionales en el Impuesto a las Ganancias y en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), acordados en el marco de la Ley Nº 22.021. Estos proyectos deberán limitar el beneficio al CUARENTA POR CIENTO (40%) de la masa salarial total del proyecto promovido y prever mecanismos tendientes a la generación de competencia.

VIGENCIA e INSTRUMENTACIÓN

El Decreto 699/10 en su art. 12º de establece que "LA PRESENTE MEDIDA ENTRARÁ EN VIGENCIA UNA VEZ QUE LA PROVINCIA ADHIERA Y FIRME EL **CONVENIO DE INSTRUMENTACION**".

El 10 de junio de 2010, la provincia de La Rioja adhiere al Decreto Nacional 699/10 mediante la Ley 8756.

A casi tres años de aprobación de esta norma, el Convenio de Instrumentación no se reglamentó ni firmó, impidiendo la aplicación de la norma nacional.

CRONOLOGÍA DE ACCIONES JUDICIALES PRESENTADAS POR LAS PROVINCIAS

El 10 junio de 2010, la provincia de Mendoza a través de su justicia federal hizo lugar a una medida cautelar mediante la cual le ordenó al Poder Ejecutivo Nacional la abstención de darle operatividad al Decreto N° 699/10.

La provincia de La Rioja a través de sus fueros federales dicta el 14 de junio de 2010, dicta medida cautelar ordenando al Estado Nacional y al Poder Ejecutivo a cumplimentar el art. 12º debiendo suscribir el Convenio de Instrumentación.

El juez federal de la Provincia de San Juan decreto una medida innovativa en la que declaró prorrogado el régimen de promoción industrial.

Esta secuencia de acciones y medidas judiciales se ven reflejadas en el dictamen de la Procuración General de la Nación²⁷ que motivó la petición de la acumulación de numerosos expedientes en uno solo para, por un lado, evaluar la vigencia y efectiva aplicación del Decreto N° 699/10, y, por el otro, para evitar la presencia de sentencias contradictorias sobre una misma materia que implique, en la práctica, materializar un escándalo jurídico.

FALLOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, emite fallo con fecha 06 de marzo de 2012, por el cual declara inadmisibile y desestima el Recurso extraordinario en la causa "Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria

²⁷ "La Rioja, Provincia de s/inhibitoria" del 1.9.11, L 307 XLVII, publicado en www.mpf.gov.ar

de San Rafael, Provincia de Mendoza s/ acción de amparo c/ Estado Nacional Argentino".²⁸

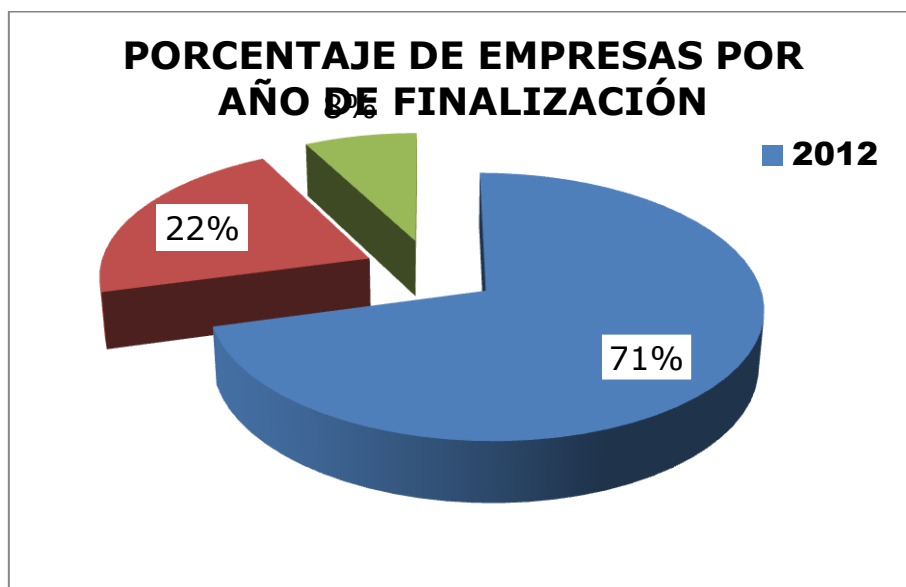
En igual fecha emite fallo rechazando medida cautelar interpuesta por la Provincia de La Pampa contra el Estado Nacional.²⁹

ESTADO ACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES PROMOVIDAS

Las empresas industriales radicadas en la provincia de La Rioja se encuentran transitando los primeros meses del primer ejercicio económico³⁰ sin las franquicias tributarias.

Según datos de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones³¹ son 46 las empresas que en el año 2012 finalizaron su período promocional, representando el 71% del total de industrias promovidas. El personal ocupado en el año 2011 para esa cantidad de industrias era de 8.889 personas.

El gráfico I muestra el porcentaje de empresas por año de finalización o salida del Régimen de Promoción Industrial.



²⁸ C.1216-XL VII

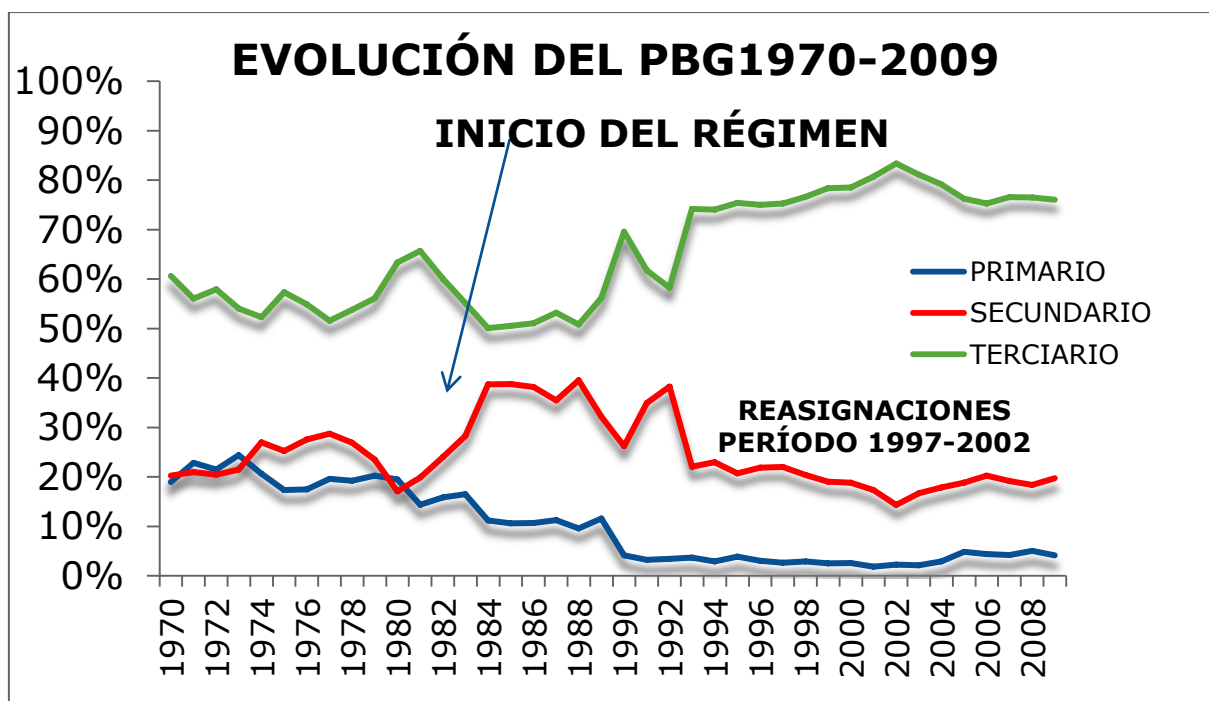
²⁹ L381-XV VI

³⁰ Ejercicio Económico N°16 posterior al periodo promocional de 15 años.

³¹ S.I.yP.I. Autoridad de Aplicación Provincia La Rioja

En cuanto a los indicadores macroeconómicos la economía provincial, es una de las que menor participación porcentual en el Producto Bruto Geográfico total del País, con el 0,4%.³²

Asimismo el crecimiento del Producto Bruto Geográfico Provincial es de por más elocuente, si observamos el gráfico II donde se muestra claramente la incidencia del Régimen Promocional en un período de casi cuatro décadas, sobre todo en el momento inicial a partir del año 1980.



CONCLUSIÓN:

La Provincia de La Rioja geográficamente y económicamente mantiene las desventajas comparativas, que llevaron a los legisladores a la creación del Régimen en el año 1979.

La economía provincial se verá seriamente afectada por el desgranamiento progresivo de las industrias, donde ya existen suspensiones y despidos de personal.

³² Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias- Informe Sectorial año 2010

Estas consecuencias también fueron consideradas por José Daniel Barbato³³ en publicación diario El Cronista Comercial de fecha 11 de febrero de 2013, donde dice textualmente "si las empresas que están situadas en el parque industrial abandonan la Provincia de La Rioja, la misma sería más inviable todavía puesto que la eventual mano de obra desocupada conllevaría un crecimiento del empleo público y/o un mayor asistencialismo por parte del Estado. Además, ello tendría un efecto multiplicador en el resto de la economía provincial al afectar, en forma indirecta, a muchas empresas regionales (en especial pymes) que le prestan servicios a las empresas promocionadas".

Lamentablemente dado el tiempo transcurrido esta herramienta legal tiene plazos vencidos que deberán prorrogarse en el momento de una posible reglamentación del Convenio de instrumentación, tales como los de los arts. 1º, 2º y 5º.

Por el momento y luego de numerosas gestiones de la Autoridad de Aplicación Provincial, las Autoridades Nacionales han manifestado que se atenderá caso por caso y cada empresa deberá presentar un informe por escrito con las dificultades que atraviesa el Sector Industrial al que pertenecen a fin de diseñar un informe de competitividad y brindar las soluciones correspondientes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Ley 22021, 22702, 22973.

Decreto Nacional N° 699/10. B.O. 25-05-2010.

"La Rioja, Provincia de s/inhibitoria" del 1.9.11, L 307 XLVII, publicado en www.mpf.gov.ar

Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación C.1216-XL VII

Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación L381-XV VI

³³ Abogado, asesor del Estudio Tenailon & Esteban Asesores Legales- asesor en temas tributarios, columnista permanente del diario El Cronista.

Informe Sectorial año 2010-Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias.

Informe 2011-Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones.

Informe

(Barbato 2012) Decreto 699/10 y la incertidumbre en las economías regionales. Publicación diario El Cronista Comercial.

Informe Producto Bruto Geográfico 2009- Dirección de Estadísticas de la Provincia de La Rioja.

Cita de este artículo:

PEDRAZA, M. A.. (2013) “Prórroga de la promoción industrial: ¿Por qué no se aplica el Decreto 699/10?”. *Revista OIKONOMOS [en línea] 21 de Abril de 2013, Año 3, Vol. 1. pp.111-119* . Recuperado (Fecha de acceso), de <http://oikonomos.unlar.edu.ar>

